

UNIVERSIDAD DE CARABOBO



CONSEJO UNIVERSITARIO
VALENCIA - VENEZUELA

DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº

Asunto: _____

Data: _____

197 y 148°
Fecha: 25 FEB 2008

CU-69

Ciudadana
Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado
Rectora de la Universidad de Carabobo
Su Despacho.-

NO DEBE TRATARSE MAS DE UN ASUNTO EN CADA OF

Hago de su conocimiento, que el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nº 1.500, de fecha 25-02-2008, acordó, aprobar, en tercera discusión, la **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 98 DEL "REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO"**, en los siguientes términos: "Art. 98: En todos los programas de especialización, maestría y doctorado se establecerá como requisito el dominio instrumental de otro idioma diferente al castellano, exigido en el diseño curricular correspondiente, el cual deberá ser aprobado en un término máximo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las unidades crédito del programa en asignatura y cursos aprobados; siendo competencia de la Facultad correspondiente, establecer el lapso para el cumplimiento de dicho requisito en cada programa. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El dominio instrumental del idioma extranjero será demostrado a través de una prueba de suficiencia o mediante una certificación de haber cursado y aprobado el curso de idioma correspondiente en una institución académica reconocida".

Atentamente,

Pedro Villarroel D.
Secretario

- c.c. Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado Administrativo
- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología
- Director de Postgrado
- Auditoría Interna
- Consultoría Jurídica
- PVD/HBB/mildred

Luz de una tierra inmortal...

Dirección de la Secretaría del Consejo Universitario. Rectorado - Universidad de Carabobo, Av. Bolívar Norte, Aptdo. Postal 129
Valencia 2005 - Edo. Carabobo - Venezuela. Telf.: (0241) 821.33.60 y Fax: (0241) 825.96.16

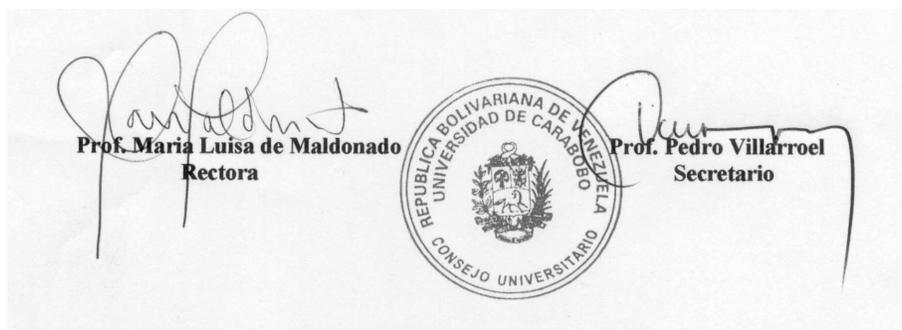
El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo

En uso de las atribuciones que le confiere el ordinal 21 del artículo 26 de la ley de universidades, dicta la siguiente modificación:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 98 DEL “REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”

“Art. 98: En todos los programas de especialización, maestría y doctorado se establecerá como requisito el dominio instrumental de otro idioma diferente al castellano, exigido en el diseño curricular correspondiente, el cual deberá ser aprobado en un término máximo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las unidades crédito del programa en asignatura y cursos aprobados; siendo competencia de la Facultad correspondiente, establecer el lapso para el cumplimiento de dicho requisito en cada programa. PARÁGRAFO ÚNICO: El dominio instrumental del idioma extranjero será demostrado a través de una prueba de suficiencia o mediante una certificación de haber cursado y aprobado el curso de idioma correspondiente en una institución académica reconocida”.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en sesión Ordinaria de Fecha 25/02/2008, y Publicado en Gaceta Extraordinaria de fecha 26/03/2008, correspondiente al I trimestre de 2008; según CU-69 de fecha 25/02/2008. Año 197 de la Independencia y 149 de la Federación.



The image shows two handwritten signatures and an official seal. On the left is the signature of Prof. María Luisa de Maldonado, Rectora. In the center is the circular seal of the Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, featuring the coat of arms of Venezuela and the text "REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA" and "UNIVERSIDAD DE CARABOBO". On the right is the signature of Prof. Pedro Villarroel, Secretario.